

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO **N°082-2023-CM/MDLL**

Llaylla, 21 de junio del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°005-2023, de fecha 20 de junio de 2023, se abordó la solicitud de CESION EN USO DE AMBIENTE E INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINA INFORMATICA DE AGROBANCO, pase al orden de día para el debate y aprobación respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: **"Aprobarla donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)".**

Que, el artículo 65° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre Cesión en uso o Concesión, indica: **"Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo"** y el artículo 66° de la misma norma glosada, sobre Aprobación del Concejo Municipal, señala: **"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".**

Que, el literal 13.1) del artículo 13° del Decreto Supremo N° 008-2021 Aprueba Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala: **"Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable".**

Que, el literal 161) del artículo 161° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre definición, indica: **"Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales"**, y el artículo 162° de la misma norma glosada sobre Plazo de la Cesión en uso, en el literal 162.1) indica: **"La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables, y el literal 162.2, señala: "El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada"** y el artículo 163° sobre el Procedimiento y requisitos de la cesión en uso, precisa (...), y el artículo 164° de la



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

misma norma sobre Extinción de la cesión en uso La cesión en uso se extingue por 1. Incumplimiento de su finalidad. 2. Incumplimiento de la ejecución del proyecto. 3. Vencimiento del plazo de la cesión en uso. 4. Renuncia a la cesión de uso. 5. Extinción de la persona jurídica cesionaria o fallecimiento del cesionario. 6. Consolidación del dominio. 7. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público. 8. Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio. 9. Incumplimiento reiterado de la presentación de informes sobre el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. 10. Otras que se determinen por norma expresa o se especifique en la resolución de aprobación de la cesión en uso".

Que, con Informe N° 681-2023-OLCP/MDLL, de fecha 08 de junio del 2023, la Mg. C.P.C Crisely Gelen Condori Cuicapuza, Jefe de Logística y Control Patrimonial, refiere que realizó la indagación correspondiente, en el cual mencionan que si se cuenta con un ambiente disponible de 27.2 m2 para la oficina de Informática de Agrobanco.

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Concejo Municipal Distrital de Llaylla, que puesto a consideración y debate de los Señores Miembros del Concejo Municipal Distrital de Llaylla y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de CESION EN USO GRATUITO DE AMBIENTE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA INFORMATICA DE AGROBANCO de un área de 27.2 m2, ubicado en la Av. Del Pangoa S/N frente a la plaza principal, por un plazo de 02 años, con el objetivo de desarrollar actividades de información y orientación a pequeños productores agropecuarios.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Señora **NOEMI DALILA DE LA CRUZ MALDONADO - ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Llaylla, suscriba el referido convenio en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Administración, realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA**
Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA